



CONOCIMIENTO Y SABIDURIA CLAVE DEL ÉXITO"

"COLEGIO CALDERA"

Dcto. Coop. N° 508

**REGLAMENTO INTERNO
DE
EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN
COLEGIO CALDERA**

2023-2024

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
COLEGIO PARTICULAR
"CALDERA"



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023-2024 DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO CALDERA.

1. Normas generales del Decreto N°67 del 28/02/2018 del Ministerio de Educación.

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación y Promoción acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus alumnos y su contexto.
- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a las disposiciones y facultades que otorgan los siguientes Decretos.
- El decreto 67 de 2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los alumnos y que, este decreto, deroga los decretos 511/97, 112/1999, 83/2001.
- Decreto 79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Los Decretos N°439/2012 y N°433/2012 que aprueban las Bases Curriculares de 1° a 6° año básico.
- Los Programas de Estudio Decreto N° 2960/2012 de 1° a 6° Básico.
- Los Decretos N°614/2013 y N°369/2015 que establecen las Bases Curriculares de 7° y 8° Básico.
- El Programa de Estudios Decreto N° 628/2016 para 7° y 8° Básico.
- El Decreto N° 614/2013 que establece Bases Curriculares de 1° Medio.
- El Decreto 254/2009 y Decreto 220/1998 del Marco Curricular para 2° Medio
- Los Programas de Estudio Decreto N° 1358 /2011, Decreto N°77/1999 y Decreto 83/2000 para Segundo Medio.
- Los programas de estudios y bases curriculares de Tercero y Cuarto Medio de acuerdo al Ajuste Curricular Decreto 254 del 2009 y la actualización del decreto 220 de 1998.
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Particular Caldera.

Dados los siguientes parámetros formales del PEI:

NUESTRA VISIÓN

Entregar una Educación de Calidad para todos nuestros alumnos con aprendizajes significativos, claves y efectivos.

NUESTRA MISIÓN

Ofrecer una Educación de Excelencia que se oriente a formar personas íntegras, de valores, potenciando la Enseñanza del Inglés y el uso de las nuevas Tecnologías.

NUESTROS SELLOS

- Propendemos a un aprendizaje de calidad.
- Fomentamos la diversidad cultural y valores de respeto, responsabilidad y tolerancia.
- Fomentamos el inglés y el uso de las nuevas tecnologías.
- Promoción de las actividades artísticas, culturales y deportivas.
- Propiciamos una adecuada transición entre los niveles.
- Fortalecemos la convivencia escolar.
- Fortalecemos la educación integral e inclusiva.

NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES

Desarrollamos una enseñanza con principios humanistas, científicos, de formación laica y pluralista; Reforzamos el respeto y tolerancia a la diversidad de ideas, credos y etnias de nuestra comunidad. Enseñamos a pensar críticamente y a desarrollar destrezas necesarias para dialogar frente a situaciones conflictivas y promovemos la reflexión sobre los valores universales. Valoramos la Vida, la Persona, la Familia, el Trabajo, el Medio Ambiente, la Información y la Comunicación.

NUESTROS PLANES Y PROGRAMAS PROPIOS

1.- ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS.

Fundamentos:

El Colegio ha optado por enseñar el idioma Inglés debido a que nos encontramos insertos en un mundo globalizado. Los alumnos, en sus distintos niveles escolares, adquirirán las herramientas necesarias para el mundo laboral.

Enseñanza Prebásica Pre Kínder y Kínder , Resolución Exenta N° 1816 del 27 Diciembre 2006.

Enseñanza Básica 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Básico Resolución Exenta N° 1816 del 27 Diciembre 2006.

Enseñanza Media 1° a 4° Medio, Resolución Exenta N° 106 del 22 de Enero 2007

2.- ENSEÑANZA DE PRINCIPIOS Y VALORES.

Fundamentos:

El Colegio ha optado por la asignatura “Formación de Principios y Valores” en base a una encuesta realizada a los padres quienes manifiestan que la Educación espiritual debe ser dada por ellos.

Enseñanza Media 1° a 4° Medio Resolución Exenta N° 2038 del 31 de Diciembre 2007.

Enseñanza Básica 1° a 8° Básico: Resolución Exenta 1323 de 16 de Junio de 2011

3.- ENSEÑANZA DE GEOGRAFÍA

Enseñanza Básica 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Resolución Exenta N° 1518 de 14 de Diciembre del 2015

4.- ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN CÍVICA

Enseñanza Media Resolución Exenta N° 000369 de 06 de Mayo de 2015.

Enseñanza Básica 7° y 8° Resolución Exenta N° 1518 de 14 de Diciembre de 2015

En atención a lo expuesto se establecen las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos y alumnas de Pre Básica, Básica y Media.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 1 Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en los niveles de Pre Básica, Enseñanza Básica y Media en un régimen Semestral, con el propósito de que se disponga del tiempo suficiente para desarrollar los Programas de Estudio, desarrollar las Bases Curriculares y lograr los Objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 2 Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en el Currículum Nacional (tanto en las Bases Curriculares como en los Programas de Estudio de cada nivel de enseñanza) y lo establecido como parte del sello institucional. También se hace necesario y fundamental que los docentes tengan altas expectativas de sus alumnos, así mismo que adecúen las estrategias de enseñanza a las características y necesidades de ellos promoviendo entre otros, el aprendizaje colaborativo.

Art 3 Tanto los estudiantes como los docentes deben tener claridad respecto de lo que se espera que aprendan y los criterios que permitirán evidenciar los progresos y logros de estos aprendizajes. Además deben ayudar a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo, por lo que no toda evaluación debe ser una calificación y no deben tener un carácter punitivo o de reconocimiento de méritos distintos de los logros de aprendizaje.

Art. 4 Se entiende que la evaluación de los aprendizajes es parte intrínseca del proceso de enseñanza y su objetivo es promover el progreso de los aprendizajes de todos los estudiantes considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Por otro lado, es también un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarlas, con el objeto de adoptar las decisiones que permitan mejorar los procesos de enseñanza. Se procurará que los estudiantes tengan una participación activa en los procesos de evaluación y que puedan sugerir formas de evaluación para promover con ello la reflexión sobre sus procesos, progresos y logros. Los procesos evaluativos serán acompañados y apoyados por la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento (en adelante: UTP).

Art. 5 Como parte intrínseca de la enseñanza, la evaluación podrá ser formativa o sumativa. Será formativa cuando no conduce a una calificación sino que al considerarla como parte integrante de la enseñanza, le sirve al docente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y es obtenida, interpretada y utilizada por los docentes y los alumnos para la toma de decisiones y ajustes del proceso de enseñanza aprendizaje.

Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el Colegio ofrece distintas modalidades y tipos de instrumentos de evaluación. Los (las) docentes del Colegio asumen la multiplicidad de criterios existentes para evaluar a los (las) estudiantes, teniendo presente que la evaluación debe entenderse como un recurso didáctico más del proceso, que busca, no solo observar el logro de un objetivo de aprendizaje específico, sino que también debe convertirse en un procedimiento para consolidar competencias (conceptuales, procedimentales y actitudinales). Por lo anterior, se entiende como parte inherente de la evaluación el proceso de retroalimentación, que se refiere a la entrega de información al estudiante acerca de su desempeño con el propósito de detectar errores y enmendarlos durante el proceso de aprendizaje.

Por su parte, la evaluación sumativa, tendrá por objeto certificar, mediante

una calificación, en la escala de 1,5 a 7, el logro de los objetivos de aprendizaje de los alumnos.

Art. 6 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, el colegio, a través del profesional de la educación que corresponda y con la colaboración de la UTP, implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de la asignatura en el caso de los alumnos que así lo requieran y/o las adecuaciones curriculares necesarias.

Art. 7 Los docentes podrán aplicar los siguientes tipos de evaluaciones:

Evaluación Inicial o Diagnóstica: entendida como una forma de evaluación formativa que permite identificar el lugar en que se encuentran los estudiantes, en su camino hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones, en relación a un tema, así como también, información sobre el nivel de desempeño respecto de alguna habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar para el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta evaluación le permite al docente ajustar lo previamente planificado si eso fuera necesario. Será realizada toda vez que el docente lo considere necesario y con los instrumentos que estime conveniente.

Evaluación Formativa: No conduce a una calificación sino que es considerada como parte integrante de la enseñanza, le sirve al docente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y es obtenida, interpretada y utilizada por los docentes y los alumnos para la toma de decisiones y ajustes del proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación Sumativa: es aquella que tendrá por objeto certificar y comunicar, mediante una calificación, en la escala de 1,5 a 7, el logro de los objetivos de aprendizaje de los alumnos, en una cierta unidad o parte de ella. Esta evaluación debe servir también para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y puede tener distintos formatos y ponderaciones, que el profesor debe informar anticipadamente a los estudiantes.

Tanto las evaluaciones formativas como las sumativas pueden tener una diversidad de formas, entre las que se podrían nombrar:

- a. Pruebas de unidad, para evaluar los objetivos de aprendizaje.
- b. Plan lector: para verificar la comprensión lectora en los niveles denotativo, connotativo, crítico y de extrapolación.
- c. Prueba acumulativa.
- d. Desarrollo de Proyectos.
- e. Presentaciones o exposiciones.
- f. Maquetas, dibujos, esquemas.

- g. Mapas conceptuales.
- h. Infografías.
- i. Líneas de Tiempo
- j. Videos.
- k. Portafolios.
- l. Interrogaciones orales.
- m. Obra de teatro, baile, canto.
- n. Trípticos, dípticos.
- o. Otros.

Art. 8 Los resultados de las evaluaciones sumativas serán entregados y registrados en el libro de clases a más tardar 15 días hábiles después de su aplicación, salvo situaciones especiales o evaluación de proyectos, los cuales serán evaluados una vez que sea expuesto el producto o proyecto. Se subentiende que si se ha aplicado y generado evaluaciones formativas, conversando éstas con los estudiantes y analizando las deficiencias y aciertos, los resultados de estas evaluaciones sumativas no debiera arrojar resultados negativos o de alto número de estudiantes reprobados. En caso de ser así, y se obtenga una tasa de reprobación por sobre el 30%, es necesario revisar el proceso desarrollado para establecer las causas del fracaso y volver a realizar el proceso de enseñanza aprendizaje, modificando la planificación y rediseñando el instrumento utilizado para calificar.

Art. 9 En la asignatura de Ciencias Naturales para 7º año básico, 8º año básico, 1º medio y 2º medio, de acuerdo a las nuevas bases curriculares y a los procedimientos según decretos 1264/2016 y N° 628/2016, los ejes de Biología, Física y Química se evaluarán en forma separada semestral y anualmente. Las calificaciones anuales de cada asignatura se promediarán.

Art. 10 Las calificaciones en las asignaturas de Religión, Formación de Principios y Valores (cod 228) , Consejo de Curso, Orientación, Talleres de 1º y 2º medio, se evaluarán en forma cualitativa y no incidirán en el promedio anual ni en la promoción de los alumnos.

Art. 11 La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del Semestre y de final de año de una asignatura, deberá ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Estas deberán ser conversadas y concordadas con UTP y sustentadas con argumentos pedagógicos. Por otra parte, deberán ser informadas anticipadamente a los alumnos. En todo caso, si una nota es ponderada, esta ponderación no podrá ser superior a un 30% de la calificación final de la asignatura.

Art. 12 Si los docentes determinaran que es necesario recoger nueva información para determinar el logro de el o los aprendizajes de un alumno, podrá, en base a esta y previa conversación y acuerdos con UTP, modificar la calificación del alumno o agregar una nueva calificación.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume tanto al estudiante con necesidades educativas especiales como a aquel que tiene capacidades superiores, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, ya sea con la forma de un instrumento de evaluación adecuado a sus necesidades o sus capacidades o con la ampliación o reducción del tiempo destinado a su desarrollo.

Su propósito es facilitar el normal desarrollo en alumnos o alumnas en los que se establezca que presentan un problema general o específico de aprendizaje.

En el caso de los estudiantes con aptitudes superiores, al ser detectados se comunicará al profesor jefe y al resto de los docentes, con el fin de que se busque en conjunto las formas de trabajar con ellos.

De los procedimientos:

a) Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado, presentará una solicitud debidamente fundamentada al Director. Según sea el caso, esta deberá ser acompañada por un informe de un profesional del área que corresponda. Un informe psicométrico, por ejemplo, otorgado por un psicólogo que demuestre seguimiento y conocimiento de la situación del alumno. Lo cual debe quedar registrado en los libros de clases y en la hoja de vida del estudiante.

El informe entregado, debe señalar la situación actual de la alumna o alumno, que amerita dicha evaluación.

b) Es indispensable que la alumna o alumno se encuentre en tratamiento y que el especialista sugerido por el Psicólogo envíe a lo menos en cada Semestre un informe.

c) Se evaluará a estos alumnos con un enfoque inclusivo.

De los plazos:

a) Un apoderado podrá solicitar Evaluación Diferenciada cuando el caso haya sido debidamente diagnosticado por un profesional del área que corresponda. Así mismo una vez realizado el diagnóstico el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe e iniciar el tratamiento para entregar el apoyo necesario para facilitar al alumno o la alumna el proceso de evaluación y al establecimiento para tener lineamientos claros de como aplicar este proceso según cada caso en particular. Esta evaluación no es retroactiva.

b) La solicitud de evaluación diferenciada debe ser renovada en forma anual adjuntando la documentación pertinente, dentro de los primeros dos meses de iniciado el año escolar (marzo a mayo), debiendo ser UTP quien gestionará los procedimientos a seguir, formas de evaluación e instrumentos que serán aplicados entre los meses de abril a septiembre.

Procedimientos:

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado, sugerido por especialistas idóneos con el propósito de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Tipos de procedimientos:

- a) Instrumento de evaluación con una cantidad menor de ítems o mayor cantidad de tiempo para realizar la evaluación respecto del aplicado al grupo curso.
- b) Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- c) Autoevaluación del alumno(a).
- d) Valoración de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
- e) Escala de apreciación, rúbrica, pauta de observación, lista de cotejo, informe o prueba elaborada por el profesor en conjunto con UTP.

Discontinuidad del tratamiento.

En caso de no seguir el tratamiento requerido por el especialista se procederá a comunicar al apoderado, la posible suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada emitiéndose a través de la UTP, un registro de la situación.

Información a los Profesores.

Una vez entregada por escrito la resolución a la solicitud del Apoderado, para aplicar evaluación diferenciada, corresponderá a UTP informar al profesor Jefe y a los profesores de las diferentes asignaturas de los estudiantes que se encuentren en dicha situación.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Art. 13 Los instrumentos de evaluación deben ser coherentes con las formas de aprendizaje de los alumnos y además proveer al docente de la información suficiente para que de manera consistente colabore a la interpretación evaluativa.

Art. 14 Los instrumentos de Evaluación escritos, deberán señalar claramente los siguientes elementos justo después del encabezado del documento:

- Los objetivos de aprendizaje.
- Puntaje total.

- Puntaje por Ítem.
- Fecha.
- Nombre del alumno.
- Curso.

Además de ello, deberá indicarse clara y concisamente los requerimientos exigidos de presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al estudiante la pauta de evaluación que se utilizará. Esta pauta contemplará los logros a alcanzar de acuerdo a la taxonomía de aprendizaje que el profesor haya decidido utilizar.

Las evaluaciones estarán a cargo del profesor de la asignatura, quien entregará previamente a cada estudiante la pauta que utilizará para ello. En la cual deberán estar explícitos los objetivos a lograr, así como también los criterios a evaluar, y la ponderación de puntaje. Ésta se entregará al alumno previo a la realización de la evaluación. En caso de que el apoderado o el alumno no estén de acuerdo con la evaluación, deberá dirigirse al profesor de asignatura correspondiente. Si aún no hay acuerdo el alumno y apoderado pueden dirigirse al profesor jefe respectivo del alumno. Si fuese necesaria una instancia más, el apoderado y el alumno deberán dirigirse a UTP.

En el proceso de evaluación a través de un informe escrito el/la Profesor/a deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos, asegurándose de darlos a conocer a todos los estudiantes.
- Presentar a los alumnos/as la pauta de evaluación.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 30% o más del trabajo presentado. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

En el caso de trabajos escritos iguales, o en cuya elaboración se haya utilizado copias parciales de textos de internet que superen el 30% del trabajo, los alumnos deberán realizar el trabajo de nuevo, en un plazo máximo de 3 días y tendrán una amonestación en su hoja de vida, siendo el caso derivado a Inspectoría General, quien deberá remitir la información al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de ser una conducta reiterada, Inspectoría General, citará al apoderado para que tome conocimiento de la conducta y el alumno será evaluado de acuerdo al trabajo realizado en clases sobre el tema.

Art. 15 Las actividades de Talleres Extraprogramáticos, que se ofrecen han sido modificadas para el año 2023, de acuerdo a las necesidades e intereses de los alumnos, apuntando al desarrollo artístico, cultural y deportivo de ellos. Su evaluación no incide en la promoción de los alumnos.

Art. 16 Los alumnos de 3º o 4º Medio que deseen cambiarse de asignatura electiva del plan diferenciado, sólo lo podrán hacer hasta fines del mes de marzo del año en curso, previa solicitud de cambio la Unidad Técnico Pedagógica de Enseñanza

Media, respaldada por la firma de su apoderado, siempre y cuando el horario de la nueva asignatura electiva se lo permita.

CALIFICACIONES

Art. 17 Los alumnos de Pre- Básica, serán calificados con conceptos

- L (cuando los logros estén sobre el 85%)
- ML (cuando los logros estén entre el 60% y el 84%)
- PL (cuando los logros sean inferiores al 60%)
- NO (cuando el educador no cuente con información suficiente).

Art. 18 Las distintas experiencias de aprendizajes de nuestros alumnos desde 1º básico a 4º medio, serán calificadas con notas en una escala de 1,5 a 7.0 (con un decimal sin aproximación). Los profesores de todas las asignaturas deberán registrar un mínimo de tres notas por Semestre, en los casos que no se cumpla con esta disposición, deberá ser autorizado por UTP.

Art. 19 Todo alumno que sea sorprendido copiando en una evaluación, se le retirará ésta y tendrá que rendir una prueba oral o escrita en un calendario alternativo acordado con el alumno y el apoderado. Además deberá asistir a un taller de Convivencia Escolar. Dicha falta quedará registrada en la hoja de vida del alumno y se aplicará las sanciones contempladas en el artículo 10, inciso f, párrafo i del Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 20 Si un alumno o alumna no se presenta a una o más pruebas, se registrará dicha conducta en su hoja de vida y se le administrará otro instrumento de evaluación con el fin de pesquisar sus conocimientos y habilidades sobre el o los temas de la prueba, en plazos fijados por UTP (no inferior a 2 días de la reincorporación del alumno). En caso que no se presente en los plazos establecidos, se evaluará al alumno en cuanto se reintegre a clases

Art. 21 Los alumnos que se han ausentado de clases por más de 5 días, justificados por su apoderado, no podrán ser sometidos a evaluaciones antes de que pasen 3 días desde su reincorporación y las evaluaciones serán calendarizadas por UTP e informadas al profesor de asignatura.

Art. 22 Las calificaciones y su promedio matemático (promedios y notas finales) durante el año escolar se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior. En el caso de los promedios anuales, se aproximará a la centésima superior.

Art. 23 Para cada asignatura o subsector de aprendizaje, taller o actividad, la calificación mínima de aprobación será la nota 4,0, correspondiente al 60% de logro de los aprendizajes medidos.

Art. 24 Las calificaciones podrán ser publicadas al interior del aula, con la finalidad de mantener informado al alumno, alumna y grupo curso del estado de avance en su nivel académico y como un incentivo para obtener más y mejores resultados. Cabe destacar que el hecho de publicar las calificaciones, bajo ninguna circunstancia será motivo de actos de discriminación, sobre todo acorde a las edades de los diferentes cursos.

Art. 25 Las pruebas sumativas ya revisadas, serán entregadas a los alumnos y deben volver firmadas por el apoderado.

Art. 26 Sin perjuicio de lo anterior el Profesor podrá realizar evaluaciones formativas con o sin previo aviso de los objetivos de aprendizaje, en base a los indicadores de evaluación, tratados en la clase anterior o durante la clase, con el propósito de tener una retroalimentación y establecer las remediales que se ameriten.

Art. 27 Los profesores deberán registrar las calificaciones de los alumnos en los libros de clases a lo más tres días hábiles después de entregadas los instrumentos de evaluación corregidos a sus alumnos, así como también en la plataforma Full College.

Art. 28 Después de calculada y registrada la calificación final anual de la Asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación. Existe solo una excepción que se presenta en la notas final de 3,85 a 3,94 en este caso se aconseja antes de cerrar el promedio del segundo semestre aplicar una evaluación al alumno que le permita mantener o subir su calificación a 4,0. De considerar necesaria una evaluación el profesor, deberá informar al apoderado por escrito, con un mínimo de tres días de anticipación, precisando en el comunicado:

- Día y hora de la Evaluación.
- Tipo de evaluación.
- Objetivos de Aprendizaje contemplados.
- Rúbrica y/o Pauta de cotejos, si corresponde.
- Previamente el profesor deberá informar y entregar los instrumentos de evaluación dos días antes de comunicar al apoderado a UTP

DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Art. 29 En relación con el proceso de aprendizaje, el Profesor Jefe entregará en la reunión de apoderados un informe a mediados de cada Trimestre, del rendimiento académico del alumno o alumna.

Art. 30 Cada profesor jefe realizará reuniones de padres y apoderados, de acuerdo al calendario establecido por el Colegio o cuando el profesor/a lo estime conveniente y cuente con la autorización respectiva, en la que les informará de la situación académica, disciplinaria u otras, de sus pupilos.

Art. 31 Los docentes jefes de curso y los que están a cargo de las asignaturas deberán atender a los alumnos, padres y apoderados, cuando sean requeridos, a lo menos 1 vez al mes, en horarios establecidos en atención de apoderados o de atención de alumnos, con la finalidad de analizar sus progresos, limitaciones y desempeño en general. Es importante informar a los apoderados del conducto regular para su atención.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 32 Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación final 4.0.

Art. 33 Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases:

a) Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos y alumnas:

Que hubieren aprobado todas las asignaturas, o actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.

1° a 8° de Enseñanza Básica y 1° y 4° de Educación Media: que obtengan un promedio General mínimo de 4,5 con una asignatura reprobada y, en el caso de dos asignaturas reprobadas, obtengan un promedio general mínimo de 5,0, en ambos casos se debe incluir la asignatura o asignaturas reprobadas.

Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 34 Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en el artículo anterior, N°34, estarán en situación de riesgo de repitencia, lo que implica un proceso de análisis por parte de quienes hayan estado directamente involucrados en su proceso formativo: el equipo directivo, el jefe de UTP correspondiente, el profesor Jefe, docentes de asignaturas, asistentes de la educación si corresponde, otros profesionales relevantes, tomando en cuenta toda la información que se posea sobre el estudiante y que incluya tanto aspectos académicos como socioemocionales, para que se pueda tomar una decisión final fundamentada respecto de su promoción o repitencia.

Art. 35 Se recomienda utilizar la siguiente información para el caso descrito anteriormente:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- La visión del estudiante y de sus padres y apoderados sobre el proceso vivido por el estudiante.

Art. 36 Una vez informado el apoderado de la situación final de su pupilo, y en el caso que no esté conforme, tendrá un plazo de 3 días a contar de la fecha de la comunicación, para presentar sus descargos, argumentos o presentar mayores antecedentes por escrito a la Directora, para la reevaluación del caso.

Art. 37 La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Art. 38 Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

Art. 39 Los alumnos con necesidades educativas especiales se les evaluará de acuerdo a su desarrollo sicoemocional, con el apoyo de los informes de un especialista. Se tomará en cuenta su nivel de desarrollo al comienzo del año escolar y su progreso a partir de ahí. Sus calificaciones se regirán por lo indicado el Artículo 19, del presente Reglamento, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del MINEDUC.

Art. N°40 Los alumnos cuyos apoderados hayan presentado un certificado médico a Dirección (dentro de los dos primeros días de emitido) que los exima de actividades físicas, en ningún caso serán eximidos de la asignatura, el profesor previo informe a UTP, diseñará estrategias de actividades vinculadas con la asignatura, las cuales se evaluarán y considerarán hasta que dure el problema y en caso de persistir se mantendrán.

Art. 41 Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección, acompañada de la certificación o documentación pertinente, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones:

- a) Ingreso tardío a clases.

b) Ausencias a clases por períodos prolongados.

c) Finalización anticipada del año escolar.

d) Participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes, becas obtenidas, entre otras actividades, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará.

e) Cumplir con el Servicio Militar.

f) Alumnas Embarazadas y Madres en el Sistema Escolar.

ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

Art 1º El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que el Colegio Caldera otorga a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Reglamento.

Art 2º Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art 3º El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Art 4º Las autoridades directivas y el personal del Colegio a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener respeto por su condición.

Art 5º La dirección del Colegio otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Art 6º La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptar su uniforme a sus especiales condiciones o asistir con ropa acorde a los colores institucionales.

Art 7º Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

Art 8º Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que

se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

Art 9º Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Art 10º Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Art 11º Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esa asignatura.

Art 12º Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Art 13º El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Art 14º En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del Colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Art. 42 El Reglamento de Evaluación se revisará y actualizará si es necesario al inicio de cada año escolar y cada vez que lo solicite el Departamento Provincial de Educación Copiapó-Chañaral.

Art. 43 Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelto por DEPROVED y será incorporado en la modificación del presente Reglamento de Evaluación.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS FORMATIVOS TRANSVERSALES

Art. 44 Los profesores de asignatura dispondrán de pautas de observación de los aspectos formativos transversales en las que consignarán logros, comportamientos y/o uso de vocabulario culto formal en el desarrollo de aquellas clases en las que los alumnos realicen disertaciones, presentaciones, actuaciones u otras, así como para aquellas que cada profesor estime conveniente. Estas evaluaciones no tienen incidencia en la aprobación o reprobación de las asignaturas, sin embargo serán utilizadas por los profesores jefes en la elaboración de los informes de personalidad y los remediales necesarios para promover el cambio de comportamiento en el alumno. Las pautas serán elaboradas por la UTP y serán sometidas a discusión en el primer consejo de profesores de cada Trimestre.

Art 45 Para resolver cualquier aspecto controversial del presente Reglamento, el Consejo de Profesores tendrá carácter resolutorio para el Primer Ciclo de Enseñanza General Básica y carácter consultivo para el Segundo Ciclo de Enseñanza General básica y la Enseñanza Media.

Sostenedora
Carmen Saavedra

Directora
Sara Godoy

Jefe de UTP
Luis Delgado

Jefe de UTP
Rodrigo Salinas

Jefe de UTP
Érica Rivera

Jefe de UTP
Jeannette Aguirre

Representante de los Profesores
Ximena Rodríguez

Presidente del CGPA
José Pizarro

Presidente del CEAL Subrogante
Joaquín Donoso 3º Medio